

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000205-2022-GAD/ONPE

Lima, 20 de Junio del 2022

VISTOS:

Solicitud S/N, presentada por la ciudadana GABRIELA CECILIA GRANDA GARAY, de fecha 3 de febrero de 2022, el Memorando N° 000975-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000649-2022-SGRH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 001386-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Memorando N° 000556-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento establece que *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Por otro lado, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 citado, estipula que *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces"*;

Mediante Solicitud S/N, presentada el 3 de febrero de 2022, la ciudadana GABRIELA CECILIA GRANDA GARAY, solicita el reconocimiento de deuda por concepto de prestación de servicio de locación de servicios - especialista legal – ejecutado durante el período del 16 al 31 de marzo del año fiscal 2020;

En relación de lo anterior, con Memorando N° 000975-2022-GRH/ONPE (9JUN2021), la Gerencia de Recursos Humanos expone que la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 000649-2022-SGRH-GRH/ONPE (8JUN2021) informó que la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) a través del Memorando N° 000308-2022-GAJ/ONPE (8ABR2022) ratifica la

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EDURFPO



conformidad de locación de servicios de la ciudadana GABRIELA CECILIA GRANDA GARAY, por el período correspondiente del 16 al 31 de marzo de 2020; asimismo, señala que la causa por la cual no se efectuó el pago en el ejercicio fiscal correspondiente, se debió a que, en el año 2020 la GAJ remitió el expediente de pago, sin embargo éste fue devuelto debido que el informe presentado por la ex locadora contenía actividades que no se relacionaban directamente al proceso electoral Elecciones Congressales Extraordinarias 2020, y recién en el presente año fiscal la ex locadora presentó su informe de actividades subsanado;

De conformidad con el Memorando N° 00001386-2021-GPP/ONPE (5ABR2022) la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, habilitó y priorizó la suma de S/ 3,000.00, según nota de modificación presupuestaria aprobada en la meta 019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la específica habilitada: 2.3.2 9.1 1 “Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad”, para el reconocimiento de deuda solicitado por la ciudadana GABRIELA CECILIA GRANDA GARAY, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 41.2¹ del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 4² de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con lo que se acredita que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir acreencia;

Al respecto, los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, se evidencia el cumplimiento de los supuestos contenidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, así como de la norma presupuestal antes citada;

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 017-84-PCM y de acuerdo a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE adecuado mediante Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de: Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, y de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la ciudadana GABRIELA CECILIA GRANDA GARAY, por un monto total de S/ 3,000 (Tres mil y 00/100 soles), acorde a los considerandos expuestos en la presente resolución, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo Segundo. - Autorizar el pago a favor de la ciudadana GABRIELA CECILIA GRANDA GARAY, por un monto total de S/ 3,000 (Tres mil y 00/100 soles), que será afectado a la Meta 19, específica de gasto 2.3.2 9.1 1 “Locación de servicios realizados por personas

¹ La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir, adjuntándose al respectivo expediente.

² 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



naturales relacionadas al rol de la entidad”, correspondiente al año fiscal 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, debiendo deducirse los impuestos de ley, de corresponder.

Artículo Tercero. – Notificar la presente Resolución a la ciudadana GABRIELA CECILIA GRANDA GARAY, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Violeta Margarita Wilson Valdivia
Gerente de Administración
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

cc: RENZO ANTONIO MAZZEI MANCESIDOR - Gerencia de Información y Educación Electoral
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(VVV/kem)

